



CONVENIO 241

- 2019- GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Financiera de los Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional Sr. **MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD**, identificado con DNI N°23714956, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 26 de diciembre 2018, y formalizado a través de la Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** con RUC N° 20190345344, con domicilio legal en el Jr. Grau N°115, Plaza Principal – Pampas, Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde Sr. **JUAN CARLOS COMÚN GAVILAN**, identificado con DNI N° 20058446, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 21 de diciembre del 2018, y formalizado a través de la Resolución N° 3591-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

El presente se suscribe en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2019- GOB.REG.HVCA/CR; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales.

El **GOBIERNO REGIONAL**, formula las políticas regionales en concordancia con las políticas nacionales en materia de transporte, educación, cultura, deporte, recreación, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y distritales para lograr un desarrollo moderno y saludable.

Mediante Acuerdo Regional N° 110-2019-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 26 de junio de 2019, se aprueba la transferencia financiera para la ejecución de los 15 proyectos de inversión de los Gobierno Locales, por la suma de S/ 12' 784,381.38 soles; y para la ejecución de los 13 planes de Negocios referidos en el artículo precedente, por la suma de S/2' 674,048.00 soles.

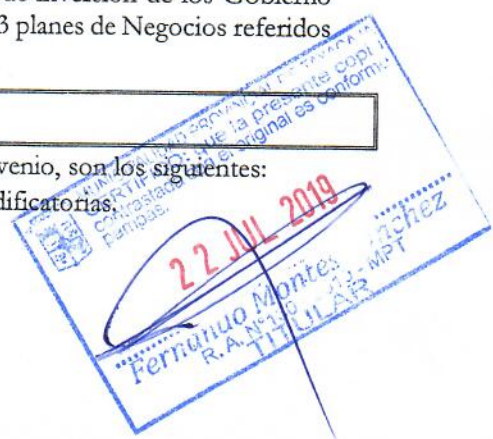
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente instrumento legal, denominado convenio, son los siguientes:

- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias



CIPALIDAD PROVINCIAL CAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE





CONVENIO 241 - 2019- GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

- ✓ Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** con la finalidad de formalizar la Transferencia de Recursos Financieros que garanticen la ejecución del proyecto:

- “CREACION DEL SERVICIO DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA”, con Código Único de Inversión N°373178

CLÁUSULA CUARTA: DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- ✓ “CREACION DEL SERVICIO DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA”
- ✓ Código Único de Inversión N°373178
- ✓ Monto Actualizado del proyecto S/7,629.039.45 soles, de acuerdo a la información obtenida en el Banco de Inversiones de Invierte.pe

CLÁUSULA QUINTA: APORTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a aportar, del monto total de inversión y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación , la suma de S/7,629.039.45 soles (Siete millones seiscientos veintinueve mil treinta y nueve con 45/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El **GOBIERNO REGIONAL** transferirá el monto S/ 7,629.039.45 soles (Siete millones seiscientos veintinueve mil treinta y nueve con 45/100 soles), a favor de la **MUNICIPALIDAD**.

Se deja expresa constancia que el monto restante de ser el caso para la ejecución del proyecto será cubierto por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

El **GOBIERNO REGIONAL** designa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el mismo que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDE
J. Carlos Común Gavilán





CONVENIO 241 - 2019- GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Por su parte la MUNICIPALIDAD a través de su Alcalde o a quien designe, tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

I. DEL GOBIERNO REGIONAL

1. El GOBIERNO REGIONAL realizará la transferencia financiera por el monto S/ 7,629.039.45 soles (Siete millones seiscientos veintinueve mil treinta y nueve con 45/100 soles), a la cuenta Única del Tesoro Público de la MUNICIPALIDAD.
2. El GOBIERNO REGIONAL no se hace responsable bajo ninguna circunstancia, por cualquier tipo de reclamos de trabajadores, así como por el pago de tributos u otro tipo de cargos, siendo única y exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la atención de dichos aspectos.

II. DE LA MUNICIPALIDAD

1. La MUNICIPALIDAD, incorporara la transferencia financiera en su Presupuesto Institucional Modificado.
2. La MUNICIPALIDAD, asume cubrir el monto restante para la ejecución del proyecto.
3. La MUNICIPALIDAD es responsable sobre el uso de los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere la cláusula sexta, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
4. La MUNICIPALIDAD es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos.
5. La MUNICIPALIDAD, asumirá cualquier gasto adicional que demande los proyectos, para la culminación de las metas que cada uno de estos contempla.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años desde la fecha de la Transferencia Financiera que lleve a cabo el GOBIERNO REGIONAL a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a los términos señalados, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

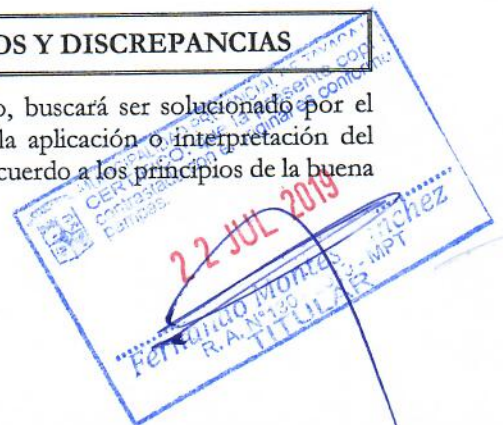
Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se hará mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas Entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.



PROVINCIAL TAVACAJA - HUANCVELICA
MUNICIPALIDAD TAVACAJA - HUANCVELICA
Alcalde Carlos Comán Gavilán





CONVENIO 241 - 2019 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en el exordio del presente Convenio. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el introito del presente instrumento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, además de las señaladas en el Código Civil, las siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida materialmente la prosecución del Convenio.
- b) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, suscribimos al pie en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancavelica; a los **28 JUN 2019**

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL HUANC. AVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCVELICA
J. Carlos Comán Cavallar
ALCALDE

